

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-120-2024**

**PARA:** Dr. Carlos Aguilar  
Director Ejecutivo del IHSS

**DE:** Abog. Juan Carlos Murillo  
Secretario de la Junta Directiva del IHSS



**ASUNTO:** Certificación de Punto de Acta No. SOJD-107-2024-VI

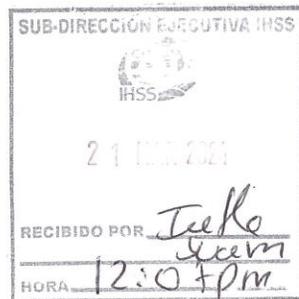
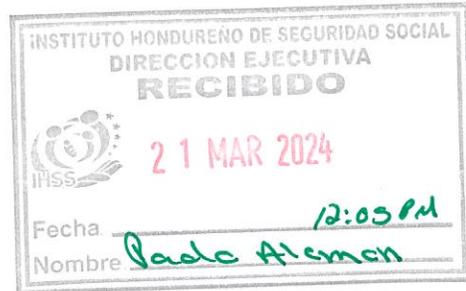
**FECHA:** 21 de Marzo del 2024

Reciba un cordial saludo.

Por éste medio se remite el punto de acta número VI de la Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-107-2024, VI., relacionado con el Informe respecto al Reporte del Portafolio de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con cifras al 31 de diciembre del 2023. Lo anterior es con el objetivo que se sigan los trámites que correspondan.

Sin otro particular, agradezco su atención.

**C.C:** Sub Dirección Ejecutiva  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia Administrativa y Financiera  
Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte  
Unidad de Auditoría Interna  
Archivo  
ALPC



Tegucigalpa  
Honduras C.A.

© IHSS Honduras



### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XI IV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-107-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VI**. Discusión, Análisis y Resolución respecto al Reporte del Portafolio de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con cifras al 31 de diciembre del 2023, en el cual, la junta directiva del I.H.S.S, emitió **Resolución No. SOJD-IHSS-107-2024-VI**, que literalmente **DICE**: *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024). VISTO: Para dictar Resolución sobre la aprobación del Reporte del Portafolio de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con cifras al 31 de diciembre del 2023.*

**CONSIDERANDO (01)**: *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social (I.H.S.S.) se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.*

**CONSIDERANDO (02)**: *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.*

**CONSIDERANDO (03)**: *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.*

**CONSIDERANDO (04)**: *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y*



simplificación. **CONSIDERANDO (05):** *Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2, 3 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: "Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento", "Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país", asimismo: "Ejercer todas las demás funciones de su competencia".* **CONSIDERANDO (06):** *Que de conformidad con el artículo 23, 24 y 31 del Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión, se concluye que: Los Órganos de Dirección (Junta Directiva o Directorio de Especialistas) de los Institutos Públicos de Previsión Social, son los responsables de las decisiones que tomen sobre las Inversiones del Fondo, las que deben realizarse y gestionarse de forma prudente y responsable, considerando la oportunidad, conveniencia, rentabilidad y análisis del riesgo, a efecto de alcanzar los objetivos fijados, con base a los criterios técnicos que sustentan la estructura de beneficios, la transparencia y los estándares éticos. Asimismo, se determina que las inversiones que realicen los Institutos, deberán enmarcarse en la Política de Inversiones que apruebe el Órgano de Dirección; estableciéndose además, que los miembros del órgano de Dirección y Comité Ejecutivo de Inversiones, analizarán y aprobarán las inversiones que se realicen a nombre del Instituto. Las inversiones deberán ser autorizadas por el Órgano de Dirección Superior del Instituto, conforme a los límites discrecionales contenidos en los Artículos 42, 43 y 44 del presente Reglamento, y lo establecido en sus propias políticas de inversión, siendo los mismos responsables por sus decisiones, acciones y omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, que impliquen contravenir las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que correspondan, y en consecuencia, responderán personalmente por los daños o perjuicios que causen al Instituto y solidariamente con éste frente a terceros. Las decisiones que se adopten por los órganos antes señalados deberán siempre estar respaldadas con los dictámenes y opiniones que emitan las áreas técnicas del Instituto.* **CONSIDERANDO (07):** *Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 literal f) del Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión, se establece que es responsabilidad del Órgano de Dirección del Instituto aprobar las inversiones propuestas por el Comité Ejecutivo de Inversiones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la Política de Inversión del Instituto.* **CONSIDERANDO (08):** *Que de conformidad con el artículo 56 de la Resolución GES No. 334/31-07-2020 que aprueba el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión: "estos deberán elaborar y realizar, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la publicación de la Integración de Inversiones en un diario de circulación nacional del país, así como en la página web del Instituto de forma semestral...dicha publicación deberá ser remitida a la*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al de la publicación, adjuntando además, Certificación del Punto de Acta de la sesión del órgano superior donde fue conocido y aprobado dicho Informe Anual de Inversiones". **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad con los numerales 1, 2, 3 y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dicha Comisión revisará, verificará, controlará, vigilará y fiscalizará al Instituto Hondureño de Seguridad Social al ser este un ente supervisado. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República, Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, artículos 23, 24, 25 literal f) y 31 del Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión. **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Reporte del Portafolio de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con cifras al 31 de diciembre del 2023, debiendo seguir el procedimiento para su publicación en un diario de circulación nacional; asimismo, notificar la presente resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Última Hoja

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.  
Secretario de Junta Directiva IHSS.





HONDURAS

